

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Este juzgado libró mandamiento de pago en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUDITH TRUJILLO ARISTIZABAL
C.C. No. 24.330.759
DEMANDADOS: JOSÉ BENJAMÍN ARISTIZABAL JARAMILLO
C.C. No.17.125.860

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: TRES (3) DE FEBRERO DE 2020

SUMAS DE DINERO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

A.- Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) como capital contenido en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo pagadera el día 5 de noviembre de 2018.

B.- Por los intereses de mora causados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 06 de noviembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago fue notificado personalmente al demandado el día 6 de marzo de 2020, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Así las cosas al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
JUDITH TRUJILLO ARISTIZABAL VS JOSÉ BENJAMÍN ARISTIZABAL JARAMILLO
RADICADO 1700140030042020002300

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor JOSÉ BENJAMÍN ARISTIZABAL JARAMILLO y a favor de la señora JUDITH TRUJILLO ARISTIZABAL, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro de los mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
JUDITH TRUJILLO ARISTIZABAL VS JOSÉ BENJAMÍN ARISTIZABAL JARAMILLO
RADICADO 1700140030042020002300

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84fe32d1d48ddb31dbdbf54f4514924694a4c5e1eee894d57b0869bfeda1f738

Documento generado en 27/07/2020 04:16:31 p.m.